

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS/AS “PISUERGA—HUERTA DEL REY”

TITULO I. DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1º: Denominación y Régimen.

- 1.- Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye con sede en Valladolid y con la denominación de "Asociación DE VECINOS / AS PISUERGA-HUERTA DEL REY". Esta Asociación de carácter privado sin vinculaciones políticas, sindicales o religiosas, desarrollará los objetivos que en el artículo 2º se señalan. Tendrá, con arreglo a las leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.
- 2.- El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la legislación vigente. Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

TITULO II. FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 2º. Fines y actividades.

El objeto de la Asociación de Vecinos /as Pisuerga-Huerta del Rey se determina por los siguientes fines y funciones:

- 1.- Es fin genérico de la Asociación el disponer de una infraestructura propia de servicios comunitarios, con organización adecuada y dotación de medios humanos, materiales, económicos, profesionales, etc., que permita el conocimiento, estudio y, en su caso, intervención en los problemas y situaciones de todo tipo que afecten a personas, grupos y/o familias del barrio, sus necesidades y legítimas aspiraciones, así como para adoptar, plantear y defender ante las distintas administraciones, estamentos y organizaciones privadas, las medidas y medios encaminados a su solución.
- 2.- Son fines concretos de la Asociación de Vecinos / as Pisuerga-Huerta del Rey:
 - a) Promover y fomentar programas y actividades culturales, sociales, medioambientales, asistenciales, recreativas, de ocio y tiempo libre y cualesquiera otras tendentes a mejorar humana, profesional y cívica de los habitantes del barrio.
 - b) Mejorar las condiciones materiales y medioambientales del Barrio.
 - c) Actuar como centro receptor de las iniciativas individuales y colectivas de los vecinos/as.
 - d) Servir en todo momento de puente entre el vecindario organizado y las distintas Administraciones Públicas y, en especial, el Ayuntamiento de Valladolid.
 - e) Fomentar la convivencia, la solidaridad y el desarrollo libre y pleno de la persona y los valores de la Paz y la defensa de la Naturaleza.
 - f) Reivindicar el derecho de todos/as los ciudadanos / as de participar activamente en la creación y consecución de una sociedad igualitaria.
 - g) Difundir el espíritu del Tratado de la Unión y los derechos y deberes de los ciudadanos / as en la Unión Europea, así como colaborar en la ejecución de programas de toda índole encaminados a desarrollar nuestra localidad y nuestra plena integración en Europa.
 - h) Participar activamente en el gobierno de la ciudad o en el control de los órganos de gobierno.
3. - La dinámica de la Asociación se articula, entre otros, en los siguientes campos de actividades y actuaciones:
 - 3.1. Actividades ciudadanas:
 - a) Reivindicar las mejoras urbanas, de equipamientos sociales colectivos y las prestaciones de servicios públicos que el barrio precise.
 - b) Promover la realización y mejoras de obras de interés público, tales como urbanizaciones, instalaciones, abastecimientos, sanidad, educación, deportes, limpieza, vigilancia, ornato, tráfico, transportes, etc., así como velar por el buen estado y funcionamiento eficiente de las mismas.
 - c) Informar a los habitantes del barrio sobre las cuestiones de interés común, recabando su opinión para definir las actuaciones de la Asociación.
 - d) Demandar del Ayuntamiento y de sus órganos ejecutivos, de las restantes Administraciones Públicas y de todas las Entidades, en su caso, las explicaciones pertinentes sobre sus políticas e iniciativas que afecten a los vecinos del barrio, al efecto de controlar la ejecución del gobierno de la ciudad.
 - e) Sensibilizar a los socios y vecinos en materia de medio ambiente.
 - 3.2. Actividades culturales:
 - a) Programar, gestionar y, en general, fomentar actividades culturales de carácter permanente en las más diversas áreas (música, teatro, danza, artes plásticas, cultura tradicional, biblioteca, etc).
 - b) Organizar cursos, talleres, cursillos, ciclos, conferencias, exposiciones, visitas, excursiones y otras de análogo carácter cultural.

3.3. Actividades sociales y asistenciales:

Promover y desarrollar, por sí misma o con la colaboración de entidades públicas y privadas, iniciativas sociales para la atención a la Infancia y la Juventud, las personas Mayores, los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, los inmigrantes, la prevención de la delincuencia, las drogodependencias, la marginación social, el paro, la pobreza y minorías étnicas.

4.- Actividades con colectivos:

4.1 Juventud:

- a) Proponer a la Administración la adopción de medidas relacionadas con los problemas e intereses juveniles.
- b) Fomentar el asociacionismo juvenil en el barrio y la participación de los jóvenes en el entorno social.
- c) Contribuir al desarrollo de programas y actividades de animación juvenil.

4.2 Infancia:

- a) Fomentar el asociacionismo infantil y la participación de los niños/as en la vida del barrio.
- b) Promover el desarrollo del ocio educativo y activo de los niños mediante programas y actividades culturales, recreativas, marchas, campamentos, etc.
- c) Procurar la atención a la infancia maltratada y desprotegida.

4.3 Personas Mayores:

- a) Proponer a la Administración la adopción de medidas relacionadas con los problemas e intereses de las personas mayores.
- b) Fomentar el asociacionismo de las personas mayores y su participación en la vida del barrio.
- c) Contribuir al desarrollo de programas de ocio y tiempo libre para la tercera edad.
- d) Fomentar los servicios sociales de atención domiciliaria para los más necesitados.

4.4 Mujeres:

- a) Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad de los sexos y la participación activa de la mujer en la vida política, cultural, laboral y social.
- b) Denunciar la discriminación, marginación y desprotección por razón de sexo.
- c) Denunciar los malos tratos.

4.5 Defensa de los consumidores:

- a) Dar información genérica y específica sobre consumo.
- b) Educar críticamente para el consumo.
- c) Defender los intereses de los vecinos como consumidores y usuarios.
- d) Impulsar servicios de consultas y reclamaciones sobre consumo.

4.6 Atención a los colectivos en exclusión social: minorías étnicas, inmigrantes,...

5.- Para el desarrollo de los fines descritos, la Asociación configura su estructura organizativa y operativa en Comisiones y Grupos de Trabajo, que, para actuaciones de mayor alcance, continuidad y complejidad pueden incluso adoptar la figura de Agrupaciones específicas, con autonomía propia en sus programaciones y actividades, coordinándose siempre en la Junta Directiva para la mejor defensa y tutela de los derechos de los habitantes del Barrio.

6.- Para mejor cumplimiento de sus fines, la Asociación establecerá relaciones de información mutua, ayuda, colaboración e intercambio con Asociaciones, Instituciones públicas y privadas y, de forma más especial, con la Concejalía de Distrito, las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de la zona, las entidades y grupos sociales que operan en el barrio, etc.

7.- La Asociación de Vecinos /as Pisuega-Huerta del Rey está integrada en la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos "Antonio Machado" de Valladolid para la más adecuada promoción de los intereses generales de los vecinos a nivel de ciudad, sin perjuicio de los acuerdos de su Asamblea General de adhesión a otros grupos de representación más amplios o específicos.

8.- Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas con interés lucrativo (Art. 13.2 LO 1/2002).

TITULO III. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 3º. Domicilio.

La Asociación de Vecinos / as Pisuega-Huerta del Rey tiene su domicilio principal en la calle Arado 1- 3, local nº 5 pudiendo establecerse otros locales y dependencias, por acuerdo de su Junta Directiva, según las necesidades asociativas y de actividades existentes en cada momento.

Artículo 4º. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de la Asociación de Vecinos /as Pisuerga-Huerta del Rey es LOCAL y está comprendido entre el Puente Mayor y el Puente Colgante de la ciudad de Valladolid, colindantes con los barrios de: Vitoria, Girón y Arturo Eyries.

TITULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPITULO I. CLASES Y DENOMINACIÓN

Artículo 5º. Clases y principios.

1.- Los órganos de gobierno y representación de la Asociación de Vecinos /as Pisuerga-Huerta del Rey son:

- a) La Asamblea General de Socios.
- b) La Junta Directiva.

2.- La organización interna y funcionamiento de la asociación de Vecinos / as Pisuerga-Huerta del Rey es democrática y de carácter progresista, que basará sus actuaciones en los principios de democracia interna, participación de los asociados, solidaridad en el conjunto de la sociedad, con plena independencia respecto a los Poderes Públicos y Organizaciones Políticas, Económicas y Sociales, con pleno respeto al pluralismo. (Art. 25. LO 1/2002)

CAPITULO II. ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 6º. Composición.

La ASAMBLEA GENERAL es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará formada por la totalidad de los asociados, y la preside el titular de la Junta Directiva.

Artículo 7º. Clases de Sesiones.

Se reunirá una vez al año, dentro de los meses de Enero, Febrero o Marzo, en sesión ordinaria, y extraordinaria, cuantas veces lo acuerde la Junta Directiva o así lo solicite el 10 % de los socios mediante escrito dirigido al Presidente, debidamente acreditado con las correspondientes firmas y datos personales (nombre y apellidos, número de DNI y domicilio), razonando el motivo de la convocatoria.

Artículo 8º. Convocatorias.

La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva con 72 horas de anticipación, mediante escrito dirigido a cada uno de los asociados, publicación de la convocatoria en un diario de la localidad u otros medios que garanticen la publicidad, haciéndose constar los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación, el orden de éstos y el material informativo adicional que en cada caso proceda.

Artículo 9º. Quórum de asistencia y votaciones.

Los órganos de gobierno de la Asociación se considerarán constituidos cualesquiera que sea el número de asistentes y para que sus acuerdos sean válidos bastará la mayoría simple de votos favorables a los mismos, siempre que dichos órganos hayan sido convocados reglamentariamente. El voto del Presidente será de calidad, y resolverá los empates. No obstante lo anterior, la Asociación establece como mecanismo para la conformación de las mayorías el consenso de los asociados presentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.

Artículo 10º. Competencias.

1.- Las funciones de la Asamblea General Ordinaria son:

- a) Examinar y aprobar, si procede, la Memoria anual de la Asociación.
- b) Examinar y aprobar, si procede, el estado de cuentas del ejercicio anterior.
- c) Proponer y elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar la cuota ordinaria de los Asociados / as.
- e) Proponer, examinar y aprobar el proyecto de programación de actividades.
- f) Debatir y aprobar, si procede, el Presupuesto anual de ingresos y gastos de la Asociación.
- g) Conocer, debatir y aprobar, en su caso las propuestas de la Junta Directiva.
- h) Estudiar y resolver las propuestas individuales y/o colectivas formuladas por los socios.

2.- Las funciones de la Asamblea General Extraordinaria son:

- a) Modificar y reformar los presentes Estatutos y los Reglamentos de que se dote la Asociación de Vecinos/as Pisuerga-Huerta del Rey para su funcionamiento interno.
- b) Aprobar cualquier acto de disposición y enajenación de bienes de la Asociación.
- c) Formar Coordinadoras, Federaciones o Confederaciones o integrarse en ellas.
- d) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- e) Decidir sobre todas aquellas cuestiones para las que expresamente se convoque.
- f) Disolver la Asociación.

Artículo 11º. Obligatoriedad de los acuerdos.

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a los socios, incluso a los no asistentes.

De cada Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, se levantará acta por el Secretario/a de la Asociación, que la hará constar en el correspondiente Libro de Actas, con su firma y el visto bueno del Presidente/a .

CAPITULO III. JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 12º. Composición.

La JUNTA DIRECTIVA es el máximo órgano colegiado ejecutivo de la Asociación. Asume su dirección y administración y está integrada por los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y un número indeterminado de Vocales, no inferior a cinco ni superior a veinte.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria.

Podrán causar baja:

- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
- Por expiración del mandato.

Artículo 13º. Elección de cargos

1.- La Junta Directiva, que representa a la Asociación, ejerce sus funciones durante un año, renovándose anualmente. Todos los cargos son reelegibles y no percibirán retribución alguna por razón de su pertenencia a la misma, salvo el abono de las horas de trabajo dejadas de percibir en sus centros laborales por razón de asistencia a reuniones y/o actos acordados por la Junta.

2.- La elección y revocación corresponde a la Asamblea General.

3.- Las vacantes que pudieran producirse en la Junta, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva, hasta la celebración de la próxima Asamblea General, que elegirán a los nuevos miembros o confirmará a los designados provisionalmente.

Artículo 14º. Sesiones.

1.- La Junta Directiva celebrará sesión cuando lo determine el Presidente, por iniciativa propia o a petición de la mitad más uno de sus miembros, en la sede de la Asociación, en día de la semana y hora que serán de general conocimiento de asociados y vecinos en orden a facilitar la participación de los mismos en las deliberaciones y resoluciones que se propongan. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

2.- Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en sus deliberaciones como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.

3.- De las sesiones levantará acta el Secretario/a, con el visto bueno del Presidente/a y la reflejará en el libro de actas.

Artículo 15º. Competencias.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Dirigir, encauzar y desarrollar toda clase de actividades sociales a tenor de los fines descritos en el artículo2º.
- b) Regular y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- c) Convocar y fijar el día, hora y lugar de celebración de las Asambleas Generales.
- d) Desarrollar y ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales.
- e) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos.
- f) Interpretar los Estatutos y Reglamentos.
- g) Confeccionar las Memorias, Estados de Cuentas, Proyecto de Actividades y Presupuestos de Ingresos y Gastos, que serán posteriormente propuestos a la Asamblea General.
- h) Recibir las solicitudes de admisión de nuevos asociados, que resolverá en el plazo improrrogable de un mes.

- i) Suspender y dar de baja a los miembros de la Asociación de la forma estatutariamente prevista para ello.
- j) En general, asegurar el funcionamiento de la Asociación.

Artículo 16º. Presidente / a. Competencias.

Son funciones de la PRESIDENCIA:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de autoridades, tribunales y entidades públicas y privadas.
- b) Presidir y moderar las reuniones de Junta Directiva y Asambleas Generales.
- c) Coordinar la actividad de los restantes miembros de la Junta Directiva.
- d) Visar las actas y vigilar la ejecución de los acuerdos.
- e) Ordenar los pagos y fiscalizar la gestión económica.
- f) Firmar los documentos de la Asociación.
- g) Suscribir contratos, otorgar poderes a terceros, interponer reclamaciones, acudir a los tribunales en nombre de la Asociación, ejercitar toda clase de acciones, excepciones y recursos; solicitar subvenciones, firmar convenios de colaboración u otros análogos y disponer de los bienes de la Asociación, todo ello siempre con la previa y preceptiva información y aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 17º. Vicepresidente/a. Competencias.

Corresponde a la VICEPRESIDENCIA:

- a) Sustituir al Presidente/a en los casos de ausencia, enfermedad o motivo justificado.
- b) Colaborar en la acción del Presidente al objeto de sustituirle en cualquier circunstancia sin que se produzcan soluciones de continuidad.
- c) Actuar por delegación del Presidente en la forma que acuerde la Junta Directiva o aquél indique.

Artículo 18º. Secretario/a. Competencias.

Corresponde a la SECRETARÍA:

- a) Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación, excepto los de contabilidad.
- b) Llevar al día el Registro de Socios.
- c) Redactar las actas, de las que dará fe y firmará con el Presidente.
- d) Librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de la Asociación, con el visto bueno del Presidente.
- e) Preparar la Memoria anual de la Asociación.
- f) Llevar la correspondencia de la Asociación.
- g) Poner en conocimiento de quien corresponda, con el visto bueno del Presidente, de los acuerdos tomados.
- h) Cualquier otra función que le encomiende la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.

Artículo 19º. Tesorero/a. Competencias.

Corresponde a la TESORERÍA:

- a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación.
- b) Controlar el Patrimonio.
- d) Ejecutar los cobros y pagos, dando cuenta a la Junta Directiva.
- e) Llevar la contabilidad, dando cuenta, al menos trimestralmente, a la Junta Directiva de la situación económica.
- f) Firmar con el Presidente/a y miembros de la Junta Directiva debidamente autorizados los documentos económico - administrativos de la Asociación.
- g) Preparar el balance de cuentas y el Presupuesto anual.

Artículo 20º. Vocales. Competencias.

Son atribuciones de los VOCALES:

- a) Desarrollar las tareas que les encomienden la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente/a.
- b) Suplir al Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a en los casos, tiempo y forma que la Junta Directiva así lo determine o en lo que el Presidente/a, en caso de urgencia, determine para la buena marcha de la Asociación.
- c) Impulsar y coordinar las actividades específicas de la Asociación, trasladando a la Junta Directiva los problemas, propuestas y programas concretos de cada una de ellas, para su conocimiento y adopción de las decisiones que procedan en cada caso.
- d) Mantener en su trabajo específico los objetivos generales de la Asociación, aceptando la coordinación de la Junta Directiva.

Artículo 21º. Comisiones.

Para asegurar la debida coordinación de las diferentes Comisiones, Grupos de trabajo y, en su caso, Agrupaciones específicas en que se estructura orgánicamente la Asociación de Vecinos Pisuerga-Huerta del Rey, se garantizará la presencia en la Junta Directiva de, al menos, un miembro de cada uno de aquéllas.

Artículo 22°. Asesores técnicos

Para mejor cumplimiento de sus fines, la Asociación y sus diferentes unidades organizativas podrán integrar en sus trabajos a asesores técnicos, que no podrán ocupar puestos directivos.

CAPITULO V. ASOCIADOS.

Artículo 23°.

1.- Podrán ser socios de la Asociación de Vecinos /as Pisuerga-Huerta del Rey todas las personas físicas, mayores de edad, y jurídicas, con plena capacidad de obrar, que manifiesten su voluntad de pertenecer a la misma y soliciten formalmente su admisión.

2. -El procedimiento de admisión de socios / as se ajustará a las siguientes normas:

- a) El interesado/a formulará su petición por escrito, cubriendo la correspondiente ficha con sus datos personales y domicilio.
- b) El solicitante manifestará si ofrece su aportación profesional, tiempo libre disponible, etc.
- c) La Junta Directiva examinará la solicitud y dictará la resolución correspondiente que comunicará al solicitante.

3.- El periodo de permanencia en la Asociación finaliza por:

- a) Baja voluntaria del socio/a, así comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Fallecimiento del socio/a.
- d) Incumplimiento de las obligaciones estatutarias.

4.-La Asociación podrá tener vínculos estables de colaboración con todas aquellas personas físicas y jurídicas que, sin pertenecer a la Asociación como socios de número, y en consideración a los objetivos de esta Asociación, deseen dar soporte puntual o continuado, en cualquier forma, a sus actividades, creándose para tal efecto la figura de socio-colaborador. La Junta Directiva podrá disponer o establecer a quien lo considere oportuno este tipo de relación con la Asociación, que será ratificado por la Asamblea General. Los socios colaboradores desarrollarán una relación con la Asociación con los derechos y obligaciones que la Asamblea General determine.

Artículo 24°. Derechos.

Son derechos de los asociados / as:

- a) Tomar parte, con libertad de palabra y voto, en todos los órganos de gobierno y de organización de la Asociación.
- b) Estar informado de las actividades de la Asociación.
- c) Presentar las sugerencias o quejas respecto al funcionamiento de la Asociación.
- d) Elegir y ser elegido miembro de los órganos de gobierno.
- e) Intervenir en el desarrollo y perfeccionamiento de la Asociación y en cuanto se relacione con el mejor cumplimiento de los fines de la misma.

Artículo 25°. Deberes.

Son obligaciones de los asociados / as:

- a) Acatar y hacer cumplir los Estatutos, así como las decisiones de los órganos de gobierno.
- b) Participar en las actividades asociativas y, en general, en la toma de decisiones, al objeto de que las actuaciones de la Asociación se identifiquen con la voluntad libre y soberana de las personas asociadas.
- c) Aceptar el desempeño de los cargos para los que sean elegidos y las tareas ocasionales o continuadas que se les confieran.
- d) Informar a la Asociación de cuantas circunstancias y hechos se produzcan en el barrio y la ciudad y que afecten notoriamente a los intereses comunes de los vecinos/as.
- e) Satisfacer puntualmente la cuota económica acordada por la Asamblea General de Socios. La Junta Directiva, para aquellos casos en que así le sea solicitada por asociados, podrá modificar la cuantía de dicha cuota, reduciéndola e incluso dispensando de su pago por razón fundada para ello.

Artículo 26°. Régimen Disciplinario.

El asociado que incumpliere sus obligaciones para con la Asociación o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la Asociación, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolverá lo que proceda.

1. Si la Junta propusiese la expulsión, la propondrá a la Asamblea General, para su aprobación.
2. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión.
3. No se podrá denegar la admisión o expulsar a ningún socio/a sin contrastada causa grave y previa audiencia del interesado.

TITULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 27º. Patrimonio.

La Asociación contará con un patrimonio propio e independiente para la consecución de sus fines. El valor del patrimonio en la fecha de la aprobación de los presentes Estatutos, asciende a:

1. Patrimonio fundacional (0)
2. Saldo en cuenta corriente, a fecha 1-01-2004 es de 6.230,85 €.
3. Bienes muebles: informáticos, de oficina y similares por valor de 4.000,00 €.

Artículo 28º. Cierre del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 29º. Ingresos.

Los recursos de la Asociación están constituidos por:

- a) Las cuotas de los asociados / as que serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
- b) Los resultados económicos de sus actividades.
- c) Los donativos, legados y otros de cualquier análoga índole que sean aceptados por la Junta Directiva.
- d) Toda suerte de derechos que la Asociación pueda tener.
- e) Las subvenciones, ayudas y auxilios que reciba de la Administración estatal, regional, provincial o municipal, así como las que la conceden otras instituciones de carácter privado (fundaciones, otras asociaciones, etc.)
- f) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 30º. Cuotas.

1.- Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en caso alguno.

2.- Para la admisión de nuevos socios, podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

Artículo 31º. Obligaciones documentales y contables.

1.- La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como de las actividades realizadas, efectuará un inventario de sus bienes y recogerá en un libro las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. La contabilidad se llevará conforme a las normas específicas que les resultan de aplicación.

2.- Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General. La fecha de cierre del ejercicio será el 31 de diciembre de cada año.

TITULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 32º. Disolución.

La Asociación se disolverá:

- a) La duración de la Asociación se establece por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada exclusivamente a este efecto por un número de asociados no inferior al 10%.

El acuerdo sobre la disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad. (Art. 12 LO 1/2002).

- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

Artículo 33º. Liquidación.

1.- Acordada la disolución, la Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora, la cual velará por la integridad del patrimonio de la asociación. Corresponderá a los liquidadores concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación: cobrar los créditos, liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores, y si existiese sobrante líquido se destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente a otra Asociación del barrio de fines similares o, en su defecto, a fines benéficos dentro del barrio o de la Federación de Asociaciones de Vecinos o entidades sin ánimo de lucro que se haya determinado en la Asamblea General en la cual se aprobó la disolución.

2.- La comisión Liquidadora solicitará la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones correspondiente.

TITULO VIII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 34º. Reforma de los Estatutos.

1.- La modificación de los presentes Estatutos será competencia de la Asamblea General Extraordinaria a propuesta de la Junta Directiva, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

2.- Todas las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociaciones, y las Disposiciones Complementarias.

DILIGENCIA: -Para hacer constar que los presentes estatutos han sido redactados, con las modificaciones para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, acordadas en asamblea general extraordinaria celebrada al efecto el día: **16 de marzo del 2004** en Valladolid.

Lo que firmo como Secretario de la Asociación

Con el Vº Bº de la Presidenta de la Asociación



Don José Luis Alonso Pestaña



Doña Maria Judith Ferreira Alves

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL VALLADOLID
Visados, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, e incorporados al Registro de Asociaciones, con el n.º 267 Sección 1ª, en virtud de Resolución de 19 de Julio de 2004 Valladolid, 19 de Julio de 2004
EL DELEGADO TERRITORIAL



Fdo. Josefa Garcia Galván